



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Autoriza alzamiento anticipado de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta a doña JEANNETT ALEJANDRA ARAYA CERDA.

Antofagasta, 13 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 504

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.), que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento 272/12/2025, de fecha de 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación de doña **JEANNETT ALEJANDRA ARAYA CERDA**, cédula de identidad N°13.417.421-8, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava la propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el inmueble ubicado en el sitio N°12, Mz B, de la ciudad de Calama, cuyo rol de avalúo es el N°08447-00012, y tiene una superficie de 80,32 M2, en el que se construyó, con aplicación de subsidio habitacional del Programa FSV, la vivienda social ubicada en Pasaje Manuel Montt Sur N°3225, de la población Inti Rai de Calama.
- b) Que, el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a nombre de doña Jeannett Alejandra Araya Cerda a **fojas 6357** bajo el **N°4078** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama, correspondiente al **año 2013**.
- c) Que, la prohibición de enajenar el inmueble descrito en el considerando a) se encuentra inscrita a **fojas 5471** bajo el **N°2823** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama, correspondiente al **año 2013**.
- d) El análisis de los documentos y antecedentes que se acompañaron a la petición, los que fueron considerados como justificativos suficientes por la jefatura del Departamento Jurídico para acceder al alzamiento solicitado, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo del año 2025.
- e) Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta el artículo 70 del D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, y que permite en casos justificados autorizar el alzamiento de las prohibiciones.

RESOLUCIÓN:

- 1. DISPÓNGASE** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que grava el inmueble de propiedad de doña **JEANNETT ALEJANDRA ARAYA CERDA**, inscrita a **fojas 5471** bajo el **N°2823** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama, correspondiente al **año 2013**.
- 2. EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA** elaborará la correspondiente escritura de alzamiento de prohibición, o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

3. TÉNGASE PRESENTE que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por la solicitante.

4. INSTRÚYASE al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.

5. PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44, de 10 de enero de 2024, de este Servicio, el presente acto administrativo, el que debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello el encargado/a del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo junto con la planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio.

6. TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VKZ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- JEANNETT ALEJANDRA ARAYA CERDA - JEANNETT.ARAYA@GENDARMERIA.CL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Víctor Eduardo Gálvez Astudillo Fecha firma: 13-03-2025 20:14:16



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 504 Timbre: ULYLEEUXECCULH En:
<https://validoc.minvu.cl>